



Subdirectora de Acuicultura	
MLF	MJ
Jefa GPFA (S)	
LGP	LG
Subdirección Jurídica	
MIT	NET
Abogado Redactor	
DMD	

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 19 B.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 9801**

**VALPARAÍSO, 22 OCT. 2015**

VISTOS: la H. de E. N° 063597; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°19 B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 19 B, integrada por las empresas Salmones Multiexport S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Blumar S.A., y Exportadora Los Fiordos Ltda, presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 28 de agosto de 2015, ante el notario público don Jorge Schmidt Billeke, suplente de la notaria de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 28 de agosto del 2015, y se extiende hasta el término del periodo productivo fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos centros números 110374, 110388, 110381, 110455, 110458, 110613, y 110665 de titularidad de Salmones Multiexport S.A., códigos centros números 110602, 110603, 110626, 110663, y 110686 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código centro numero 110657 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda y código centro número 110728 de titularidad de Salmones Blumar S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: 1) La agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y 2) Todos los smolts a sembrar serán previamente vacunados, contra al menos las siguientes patologías, para los ejemplares de Salmo Salar: ISA, IPN, SRS y Vibrio; para los ejemplares de Trucha y Salmón Coho: IPN y SRS.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Francisco Lobos Fuentes, domiciliado para estos efectos en calle Cardonal N° 2501, Puerto Montt, correo electrónico [flobos@multiexportfoods.com](mailto:flobos@multiexportfoods.com) y [dfuentes@multiexportfoods.com](mailto:dfuentes@multiexportfoods.com).

Que, los titulares comparecientes en el referido plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

## RESUELVO

1.- **APRUEBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N°19 B, a contar del 28 de agosto del 2015, y se extiende hasta el término del periodo productivo fijado por la autoridad, consistente en la abstención de operar en los siguientes centros de cultivos: códigos centros números 110374, 110388, 110381, 110455, 110458, 110613, y 110665 de titularidad de Salmones Multiexport S.A., códigos centros números 110602, 110603, 110626, 110663, y 110686 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código centro numero 110657 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda y código centro número 110728 de titularidad de Salmones Blumar S.A., en los siguientes términos:

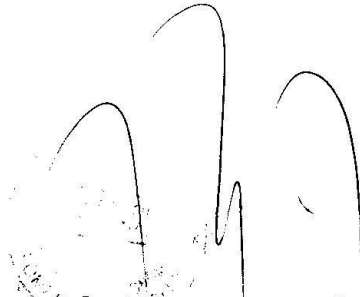


- a) Medidas sanitarias complementarias consistentes en  
1) La agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y 2) Todos los smolts a sembrar serán previamente vacunados, contra al menos las siguientes patologías, para los ejemplares de Salmo Salar: ISA, IPN, SRS y Vibrio; para los ejemplares de Trucha y Salmón Coho: IPN y SRS.
- b) La designación de coordinador de la agrupación respectiva.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.